20233250012414 21

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20233250012414 21**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIRIE-3.4

SOLICITUD REALIZACION TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION BILATERAL

Bogotá, D.C., 08 de junio de 2023

Para:

CORONEL LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora Central administrativa y contable especializada de Personal ordenadora del gasto.

De: **TE. ANGY CATHERINE LIZARAZO TUNAROZA**
Supervisor del contrato

Asunto: Solicitud realización terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°**340-CENACPERSONAL-2023**

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios N°**340-CENACPERSONAL-2023** debidamente nombrada, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar la realización de la terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 03 de febrero de 2023 entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con NIT. 900.385.079-8, por una parte, y por la otra–AMALIA JOSEFINA POLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.082.904.064 se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **340-CENACPERSONAL-2023.** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS EVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFSIONALES EN DERECHO PARA LA GESTION, TRAMITACION Y SOLICION DE LOS REQUERIMIENTOS JURIDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS", por valor total de ($30.800.000) TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE , con un plazo de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única y la

expedición del registro presupuestal y suscripción de acta de inicio hasta el HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023.

2. Que mediante comunicación escrita, la contratista solicitó el aval del supervisor para la cesión del contrato y/o en su defecto la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°**340-CENACPERSONAL-2023**, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:

"Lo anterior debido a asuntos de índole familiar y personal, los cuales me impiden continuar con el normal desempeño de mis obligaciones dentro del contrato en referencia para el cumplimiento del objeto contractual "

"Finalmente solicito AVALAR la solicitud de cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad".

3. Que de acuerdo a la Cláusula Decimosexta del Contrato de Prestación de Servicios N°**340-CENACPERSONAL-2023**, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

4. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°**340-CENACPERSONAL-2023**, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, ya que las actividades que se venían desarrollando tendrán el apoyo del personal militar y de planta que tiene la **"DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO DISAN".**

5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ya que se está buscando un candidato que cumpla con el perfil profesional, educación y experiencia para el desarrollo de las obligaciones sin afectar los fines de la **""DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO DISAN"".**

6. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.

7. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N°**340-CENACPERSONAL-2023**, no es causal de paralización de los servicios a cargo del Departamento de Planeación y tampoco se encontró una persona que cumpliera con el mismo perfil profesional, categoría y experiencia requerida para tal fin.

8. por lo tanto, no se presenta incumplimiento de los fines estatales.

De igual manera me permito certificar que la contratista AMALIA JOSEFINA POLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.082.904.064, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el inicio de la ejecución el contrato hasta el mes de marzo de 2023.

El **balance económico del contrato** objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	*VALOR*	*VALOR*
Valor total del Contrato	***$30'800.000,00***	
Valor Ejecutado y pagado al contratista		***$8'400.000,00***
Valor Pendiente por Ejecutar		***$22'400.000,00***
TOTAL	***$30'800.000,00***	***$30'800.000,00***

Respetuosamente,

TE. ANGY CATHERINE LIZARAZO TUNAROZA
Supervisor contrato N°**340-CENACPERSONAL-2023.**